

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza el Manual de Sueldos, Prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil cuatro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE SUELDOS, PRESTACIONES Y DEMAS BENEFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON EXCEPCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CUATRO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 46 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil cuatro, el cual establece que el Poder Judicial de la Federación deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos a su servicio, a efecto de continuar avanzando en las acciones tendentes a darle total transparencia y certeza jurídica a los sistemas de percepciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;

**CUARTO.-** En este sentido, se elaboró el documento denominado “Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral”, con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones y demás beneficios que se brindan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;

**QUINTO.-** En consecuencia el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO 1.-** El Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del dos mil cuatro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día treinta y uno de diciembre de dos mil tres, publica el total de percepciones netas de los servidores públicos de mandos medios y superiores, dentro de los tabuladores y normatividad establecida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**ARTICULO 2.-** Para los efectos del punto de acuerdo anterior, el total de percepciones netas mensuales se sujetará al tabulador establecido en el anexo 1.

**ARTICULO 3.-** Los importes netos mensuales podrán ser susceptibles de incremento durante el ejercicio de dos mil cuatro, observándose la normatividad que para tal efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ya que los montos publicados corresponden a percepciones del uno de enero de dos mil cuatro.

**ARTICULO 4.-** Se podrán otorgar compensaciones a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, de conformidad con los montos y autorizaciones que fije el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en apego al presupuesto de egresos autorizado.

**ARTICULO 5.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal conforme a sus atribuciones podrá autorizar el pago de prestaciones diferentes a las otorgadas de manera regular y permanente al personal del Consejo de la Judicatura Federal.

**ARTICULO 6.-** Adicionalmente a las percepciones para la integración del total de sueldo mensual, a continuación se describen las prestaciones establecidas y autorizadas, susceptibles de otorgarse a los servidores públicos de los mandos medios, superiores y personal operativo del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, de acuerdo al nivel jerárquico al que pertenezcan.

**PRESTACIONES AUTORIZADAS SUSCEPTIBLES DE OTORGARSE A LOS SERVIDORES PUBLICOS  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CON EXCEPCION DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
-------	--------	---------	------------	----------------------

<p><b>36M</b></p>	<p><b>CONSEJERO CON PONENCIA</b></p>	<p>SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b>. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b>.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>740 salarios</b> mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda de medicinas.</li> <li>- Despensa.</li> <li>- Subsidio de renta.</li> <li>- Ayuda de gasolina.</li> <li>- Ayuda para publicaciones.</li> <li>- Gastos de representación.</li> <li>- Ayuda de aportación para el seguro de separación individualizado.</li> <li>- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	<p>VEHICULOS: Hasta dos.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 3821 de la clasificación por el objeto del gasto, de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.</p>
<p><b>SEGURIDAD SOCIAL</b></p>				
<p>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</p>				

<p><b>NIVEL</b></p>	<p><b>PUESTO</b></p>	<p><b>SEGUROS</b></p>	<p><b>ECONOMICAS</b></p>	<p><b>INHERENTES AL PUESTO</b></p>
---------------------	----------------------	-----------------------	--------------------------	------------------------------------

<p><b>36O</b></p> <p><b>TITULAR DE ORGANO AUXILIAR</b></p> <p><b>DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO</b></p> <p><b>36P</b></p> <p><b>VOCAL</b></p> <p><b>36</b></p> <p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <p><b>CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION</b></p>	<p>SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b>. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b>.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>592 a 740 salarios</b> mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda de medicinas.</li> <li>- Despensa.</li> <li>- Subsidio de renta.</li> <li>- Ayuda de gasolina.</li> <li>- Ayuda para publicaciones.</li> <li>- Gastos de representación.</li> <li>- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	<p>VEHICULOS: Hasta uno</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p>
---	--	---	---

**SEGURIDAD SOCIAL**

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p><b>36S</b></p>	<p><b>VISITADOR JUDICIAL A</b></p>	<p>SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b>. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b>.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>592 salarios</b> mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda de medicinas.</li> <li>- Despensa.</li> <li>- Subsidio de renta.</li> <li>- Ayuda de gasolina.</li> <li>- Gastos de representación.</li> <li>- Apoyo por desempeño</li> <li>- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	<p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p>

**SEGURIDAD SOCIAL**

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
36	MAGISTRADO DE CIRCUITO	<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda de medicinas.</li> <li>- Despensa.</li> <li>- Subsidio de renta.</li> <li>- Ayuda de gasolina.</li> <li>- Gastos de representación.</li> <li>- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
35A	JUEZ DE DISTRITO	<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda de medicinas.</li> <li>- Despensa.</li> <li>- Subsidio de renta.</li> <li>- Ayuda de gasolina.</li> <li>- Gastos de representación.</li> <li>- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	<p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p>
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
33E	DIRECTOR GENERAL	<p>SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b>. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b>.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>444 salarios</b> mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda de medicinas.</li> <li>- Despensa.</li> <li>- Subsidio de renta.</li> <li>- Ayuda de gasolina.</li> <li>- Ayuda para publicaciones.</li> <li>- Gastos de representación.</li> <li>- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	<p>VEHICULOS: Hasta uno.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR.</p> <p>RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p>
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
33E	TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	<p>SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b>. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b>.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>333 a 444 salarios</b> mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda de medicinas.</li> <li>- Despensa.</li> <li>- Subsidio de renta.</li> <li>- Ayuda de gasolina.</li> <li>- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
33H	VISITADOR JUDICIAL B			
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
-------	--------	---------	------------	----------------------

<p>33H</p> <p>SECRETARIO AA DE COMISION PERMANENTE</p>	<p>SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO</p>	<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 333 a 444 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Compensación especial - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>33J</p> <p>SECRETARIO TECNICO A</p> <p>33B</p> <p>SECRETARIO DE GESTION Y CUMPLIMIENTO</p> <p>33C</p> <p>COORDINADOR DE ASESORES</p>		<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 333 a 444 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
-------	--------	---------	------------	----------------------

30E	<b>DELEGADO</b>	SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b> . Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL.
	<b>DIRECTOR DE AREA</b>		
	<b>SECRETARIO DE TRIBUNAL</b>	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b> .	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.
32A	<b>SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-36</b>	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>148 a 333 salarios</b> mínimos generales del D.F.	PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.
31A	<b>LIDER DE PROYECTO</b>	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.
	<b>ASESOR DE SPS-35</b>		APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.
31C	<b>SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33</b>		OTRAS PRESTACIONES: - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes.
30	<b>DEFENSOR PUBLICO</b>		ESTIMULO DE FIN DE AÑO.
	<b>SUPERVISOR (DEFENSORES)</b>		
	<b>SECRETARIO DE JUZGADO</b>		
	<b>ASESOR JURIDICO</b>		
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
29	<b>SUBDIRECTOR DE AREA</b>	SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b> . Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL.	
	<b>DICTAMINADOR ESPECIALIZADO</b>	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b> .	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.	
	<b>ACTUARIO JUDICIAL</b>	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>111 a 148 salarios</b> mínimos generales del D.F.	PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
29A	<b>SECRETARIO PRIVADO SPS-36</b>	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
	<b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO SPS-33</b>		APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.	
			OTRAS PRESTACIONES: - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes.	
			ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
-------	--------	---------	------------	----------------------

28	<b>JEFE DE DEPARTAMENTO</b>  <b>DICTAMINADOR</b>  <b>AUDITOR</b>  <b>COORDINADOR TECNICO</b>  <b>SECRETARIO AUXILIAR DE SECRETARIO PARTICULAR</b>  <b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b> . Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b> . SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>111 salarios</b> mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
27C	<b>SECRETARIA EJECUTIVA SPS</b>  <b>SECRETARIA DE VOCAL</b>  <b>ANALISTA JURIDICO</b>  <b>JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN</b>  <b>TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA</b>	SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b> . Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b> . SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>111 salarios</b> mínimos generales del D.F.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
-------	--------	---------	------------	----------------------

27B	<p><b>ANALISTA ESPECIALIZADO</b></p> <p><b>OFICIAL JUDICIAL</b></p> <p><b>OFICIAL DE PARTES</b></p> <p><b>AUXILIAR DE ACTUARIO</b></p> <p><b>OFICIAL AUXILIAR</b></p> <p><b>OFICIAL ADMINISTRATIVO</b></p> <p><b>ASESOR SOCIAL</b></p> <p><b>JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD</b></p>	<p>SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b>. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b>.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>111 salarios</b> mínimos generales del D.F.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Despensa.</li> <li>- Subsidio de renta.</li> <li>- Ayuda de gasolina.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
27A	<p><b>CHOFER DE FUNCIONARIO</b></p> <p><b>SECRETARIA EJECUTIVA A</b></p>	<p>SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b>. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b>.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>111 salarios</b> mínimos generales del D.F.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Despensa.</li> <li>- Subsidio de renta.</li> <li>- Ayuda de gasolina.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
27ZC	<p><b>SECRETARIA A</b></p> <p><b>CHOFER DE SPS 36</b></p> <p><b>SECRETARIA EJECUTIVA B</b></p> <p><b>ANALISTA PROFESIONAL</b></p>			
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
-------	--------	---------	------------	----------------------

27	<b>JEFE DE OFICINA</b>  <b>SECRETARIA B</b>  <b>ENFERMERA ESPECIALIZADA</b>  <b>EDUCADORA</b>  <b>PROGRAMADOR ESPECIALIZADO</b>  <b>TECNICO ESPECIALIZADO</b>  <b>OFICIAL DE SEGURIDAD</b>	<b>SEGURO DE VIDA:</b> de <b>40 meses</b> . Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. <b>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</b> De <b>25,000.00 pesos</b> . <b>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES:</b> De <b>111 salarios</b> mínimos generales del D.F.	<b>PRIMA VACACIONAL:</b> 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. <b>PRIMA QUINQUENAL.</b> <b>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO:</b> 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. <b>PAGAS DE DEFUNCION:</b> Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. <b>VACACIONES:</b> 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <b>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</b> <b>OTRAS PRESTACIONES:</b> - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. <b>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</b>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
25	<b>ANALISTA ADMINISTRATIVO</b>  <b>SECRETARIA C</b>  <b>ESPECIALISTA TECNICO</b>  <b>CHOFER DE SPS</b>  <b>TECNICO EN COMPUTACION</b>  <b>JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO</b>  <b>AYUDANTE DE SERVICIOS SPS</b>	<b>SEGURO DE VIDA:</b> de <b>40 meses</b> . Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. <b>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</b> De <b>25,000.00 pesos</b> . <b>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES:</b> De <b>111 salarios</b> mínimos generales del D.F.	<b>PRIMA VACACIONAL:</b> 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. <b>PRIMA QUINQUENAL.</b> <b>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO:</b> 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. <b>PAGAS DE DEFUNCION:</b> Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. <b>VACACIONES:</b> 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <b>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</b> <b>OTRAS PRESTACIONES:</b> - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. <b>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</b>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
-------	--------	---------	------------	----------------------

23	<p><b>AUXILIAR DE ADMINISTRADOR</b></p> <p><b>JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</b></p> <p><b>COCINERA</b></p> <p><b>CHOFER</b></p> <p><b>OPERADOR DE EQUIPO</b></p> <p><b>NIÑERA</b></p> <p><b>AYUDANTE DE SERVICIOS</b></p> <p><b>OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</b></p>	<p>SEGURO DE VIDA: de <b>40 meses</b>. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De <b>25,000.00 pesos</b>.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De <b>111 salarios</b> mínimos generales del D.F.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Despensa.</li> <li>- Subsidio de renta.</li> <li>- Ayuda de gasolina.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

**ARTICULO 7.-** De conformidad con el artículo 46 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2004, se otorgarán estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos taxativamente equivalentes a los mismos, a los servidores públicos de los mandos medios, superiores y personal operativo del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, de acuerdo al nivel jerárquico al que pertenezcan, de acuerdo a las disposiciones que para estos efectos emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos estímulos que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los reglamentos y acuerdos generales que emanen de sus respectivos Organos de Gobierno.

**ARTICULO 8.-** El Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral, en cumplimiento con el artículo 46 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del presente año, publica los analíticos de plazas que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 2.

**ARTICULO 9.-** El Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral, en cumplimiento con el artículo 46 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del presente año, publica el manual de sueldos, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del poder judicial de la federación, con excepción de la suprema corte de justicia y del tribunal electoral, para el ejercicio fiscal 2004, conforme al Anexo 3.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

#### Anexo 1

NIVEL SALARIAL	REMUNERACION NETA	
	MENSUAL	
	(SUELDO BASE Y COMP. GARANTIZADA)	
	MINIMO	MAXIMO
PERSONAL OPERATIVO DEL NIVEL 21 AL 27C	4,644.48	10,977.85
28 Y RANGOS HOMOLOGOS	13,319.33	25,989.40
29 Y RANGOS HOMOLOGOS	19,212.21	43,541.30
30, 31, 32 Y RANGOS HOMOLOGOS	26,433.78	85,858.60
33A, 33B, 33C Y RANGOS HOMOLOGOS	45,166.34	112,864.70
33E, 33J, 33H Y RANGOS HOMOLOGOS	57,468.18	139,834.50
35 Y RANGOS HOMOLOGOS	90,331.44	145,355.51

36 Y RANGOS HOMOLOGOS	102,510.06	151,893.63
-----------------------	------------	------------

## PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

## ANEXO 2

NIVEL SALARIAL	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS	SUBTOTAL	PERCEPCIONES TABULARES ANUALIZADAS (IMPORTE NETOS)							TOTAL NETO	
					PRESTACIONES NOMINALES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	AYUDA PARA PUBLICACIONES	APOYO POR DESEMPEÑO	ESTIMULO DE FIN DE AÑO	APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL		
36M	CONSEJERO CON PONENCIA	6	1,948,902	8,336,912	10,285,814	3,093,285	216,545	54,136	4,784,071		2,229,850	1,114,925	21,778,626
36O	TITULAR DE ORGANO AUXILIAR	3	838,543	3,842,023	4,680,566	1,115,805	93,171	23,293	966,062		966,062	483,031	8,327,990
36O	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO	1	279,514	1,280,674	1,560,188	371,935	31,057	7,764	322,021		322,021	161,010	2,775,996
36P	VOCAL	4	1,032,106	5,117,924	6,150,030	1,480,097	114,678	28,670	1,271,688		1,271,688	635,844	10,952,695
36	SECRETARIO EJECUTIVO	6	1,511,421	5,904,339	7,415,760	849,986	167,936	41,984	1,377,624		1,377,624	688,812	11,919,726
36	CONT. DEL P. JUD. DE LA FEDERACION	1	251,903	984,057	1,235,960	141,664	27,989	6,997	229,604		229,604	114,802	1,986,620
36S	VISITADOR JUDICIAL A	3	719,993	2,929,424	3,649,417	581,956	79,999	20,000		705,229	705,229	352,614	6,094,444
36	MAGISTRADO DE CIRCUITO	570	144,015,556	562,594,223	706,609,779	80,990,796	16,001,728	4,000,432			131,266,762	65,633,381	1,004,502,878
35A	JUEZ DE DISTRITO	321	67,267,617	277,376,174	344,643,791	45,777,597	7,474,180	1,868,545			65,070,231	32,535,116	497,369,460
33E	DIRECTOR GENERAL	16	2,635,794	12,718,076	15,353,870	2,176,229	292,866	73,216	2,921,683		2,921,683	1,460,841	25,200,388
33E	TITULAR DE UNIDAD ADMVA.	7	1,165,008	4,337,263	5,502,271	944,579	129,445	32,361			1,074,475	537,237	8,220,368
33H	VISITADOR JUDICIAL B	12	2,108,179	7,455,620	9,563,799	631,927	234,242	58,561			1,699,288	849,644	13,037,461
33H	SRIO. AA DE COMISION PERMANENTE	6	1,054,089	3,727,810	4,781,899	315,963	117,121	29,280			849,644	424,822	6,518,729
33J	SRIO. TECNICO DE PONEN. DE CONSEJERO	35	5,861,104	19,674,468	25,535,572	2,347,209	651,234	162,808			4,647,130	2,323,565	35,667,518
33J	SECRETARIO TECNICO A.	65	10,884,907	36,538,298	47,423,205	4,359,102	1,209,434	302,359			8,630,385	4,315,192	66,239,677
33B	SRIO. DE GESTION Y CUMPLIMIENTO	6	1,034,015	2,390,796	3,424,811	246,564	114,891	28,723			611,896	305,948	4,732,833
33C	COORD. DE ASESORES DE SPS-34	1	126,364	404,521	530,885	37,049	14,040	3,510			94,656	47,328	727,468
30E	DELEGADO	26	2,681,235	8,959,149	11,640,384	971,380	297,915	74,479			2,101,961	1,050,980	16,137,099
30E	DIRECTOR DE AREA	108	11,137,439	37,214,929	48,352,368	4,034,963	1,237,493	309,373			8,731,222	4,365,611	67,031,030
30E	SECRETARIO DE TRIBUNAL	2,648	272,765,605	861,880,283	1,134,645,888	99,246,220	30,307,289	7,576,822			205,648,685	102,824,342	1,580,249,246
32A	SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-36	11	1,123,270	3,553,662	4,676,932	412,521	124,808	31,202			848,242	424,121	6,517,826
31A	LIDER DE PROYECTO	2	167,542	506,528	674,070	68,778	18,616	4,654			123,808	61,904	951,830
31A	ASESOR DE SPS-35	4	335,085	1,013,056	1,348,141	137,557	37,232	9,308			247,616	123,808	1,903,662
31C	SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	15	1,098,779	3,499,426	4,598,205	516,914	122,087	30,522			852,520	426,260	6,546,508
30	DEFENSOR PUBLICO	558	54,398,433	163,915,005	218,313,438	19,086,360	6,044,270	1,511,068			39,566,633	19,783,316	304,305,085
30	SUPERVISOR	39	3,802,041	11,456,425	15,258,466	1,333,993	422,449	105,612			2,765,410	1,382,705	21,268,635
30	SECRETARIO DE JUZGADO	2,057	200,320,277	596,584,364	796,904,641	70,331,107	22,257,809	5,564,452			144,539,291	72,269,646	1,111,866,946
30	ASESOR JURIDICO	143	13,940,817	42,006,892	55,947,709	4,891,307	1,548,980	387,245			10,139,836	5,069,918	77,984,995
29	SUBDIRECTOR DE AREA	289	24,497,042	55,488,850	79,985,892	10,482,094	2,721,894	680,473			15,077,998	7,538,999	116,487,350
29	DICTAMINADOR ESPECIALIZADO	3	254,295	576,009	830,304	108,811	28,255	7,064			156,519	78,260	1,209,213
29	ACTUARIO JUDICIAL	1,634	137,431,409	294,997,152	432,428,561	59,559,681	15,270,157	3,817,539			81,998,040	40,999,020	634,072,998
29A	SECRETARIO PRIVADO DE SPS-36	4	338,775	756,915	1,095,690	123,655	37,642	9,410			203,224	101,612	1,571,233
29	COORDINADOR ADMVO. DE SPS-33	14	1,186,708	2,688,041	3,874,749	507,783	131,856	32,964			730,422	365,211	5,642,985
28	JEFE DE DEPARTAMENTO	692	49,089,346	81,482,133	130,571,479	22,256,821	5,454,372	1,363,593			25,471,383	12,735,692	197,853,340
28	DICTAMINADOR	7	496,569	824,241	1,320,810	225,141	55,174	13,794			257,659	128,829	2,001,407
28	AUDITOR	45	3,192,226	5,298,694	8,490,920	1,447,337	354,692	88,673			1,656,376	828,188	12,866,186
28	COORDINADOR TECNICO	11	780,326	1,295,236	2,075,562	353,789	86,703	21,676			404,892	202,446	3,145,068
28	SRIO. AUX. DE SRIO. PART.	1	66,820	103,308	170,128	32,221	7,424	1,856			33,725	16,862	262,216
28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	84	5,958,854	9,890,894	15,849,748	2,701,663	662,095	165,524			3,091,902	1,545,951	24,016,883
27C	SECRETARIA EJECUTIVA SPS	911	59,020,921		59,020,921	85,572,352	6,557,880	1,639,470			24,098,879	12,049,439	188,938,941
27C	SECRETARIA DE VOCAL	5	323,935		323,935	469,662	35,993	8,998			132,266	66,133	1,036,987

27C	ANALISTA JURIDICO	22	1,425,313	1,425,313	2,066,511	158,368	39,592		581,971	290,985	4,562,740		
27C	JEFE OFNA. DE CORRESP. COMUN	115	7,450,500	7,450,500	10,802,219	827,833	206,959		3,042,120	1,521,060	23,850,691		
27C	TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAM.	10	647,870	647,870	939,323	71,986	17,996		264,532	132,266	2,073,973		
27B	ANALISTA ESPECIALIZADO	282	17,623,697	17,623,697	21,861,267	1,958,189	489,547		6,580,827	3,290,414	51,803,941		
27B	OFICIAL JUDICIAL	12764	797,691,012	797,691,012	989,493,680	88,632,335	22,158,083		297,864,115	148,932,058	2,344,771,283		
27B	OFICIAL DE PARTES	440	27,497,967	27,497,967	34,109,779	3,055,330	763,832		10,267,958	5,133,979	80,828,845		
27B	AUXILIAR DE ACTUARIO	13	800,772	800,772	1,254,286	88,975	22,244		342,510	171,255	2,680,042		
27B	OFICIAL AUXILIAR	34	2,124,843	2,124,843	2,635,756	236,094	59,023		793,433	396,717	6,245,866		
27B	OFICIAL ADMINISTRATIVO	44	2,749,796	2,749,796	3,410,978	305,532	76,384		1,026,706	513,398	8,082,884		
27B	ASESOR SOCIAL	55	3,437,246	3,437,246	4,263,722	381,916	95,479		1,283,495	641,748	10,103,606		
27B	JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	10	624,954	624,954	775,222	69,439	17,360		233,363	116,682	1,837,020		
27A	CHOFER DE FUNCIONARIO	888	53,089,245	53,089,245	59,917,700	5,898,805	1,474,701		18,834,490	9,417,245	148,632,186		
27A	SRIA. EJECUTIVA A	127	7,592,718	7,592,718	8,569,311	843,635	210,909		2,693,671	1,346,836	21,257,080		
27ZC	SECRETARIA A	37	2,096,103	2,096,103	1,810,326	232,901	58,225		651,071	325,536	5,174,162		
27ZC	CHOFER DE SPS 36	2	113,302	113,302	97,856	12,590	3,148		35,194	17,596	279,686		
27ZC	SRIA. EJECUTIVA B	94	5,325,234	5,325,234	4,599,206	591,692	147,924		1,654,074	827,036	13,145,166		
27ZC	ANALISTA PROFESIONAL	43	2,436,012	2,436,012	2,103,893	270,668	67,667		756,651	378,325	6,013,216		
27	JEFE DE OFICINA	72	3,823,756	3,823,756	3,260,676	424,862	106,215		1,180,739	590,369	9,386,617		
27	SECRETARIA B	14	749,598	749,598	636,992	83,288	20,823		231,098	115,549	1,837,348		
27	ENFERMERA ESPECIALIZADA	23	1,230,611	1,230,611	1,046,062	136,734	34,183		379,446	189,722	3,016,758		
27	EDUCADORA	38	2,018,093	2,018,093	1,720,912	224,233	56,058		623,168	311,584	4,954,048		
27	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	6	336,914	336,914	280,638	37,435	9,359		102,925	51,463	818,734		
27	TECNICO ESPECIALIZADO	117	6,374,966	6,374,966	5,377,343	708,330	177,083		1,958,718	979,359	15,575,799		
27	OFICIAL DE SEGURIDAD	90	4,779,695	4,779,695	4,075,845	531,077	132,769		1,475,923	737,962	11,733,271		
25	ANALISTA ADMINISTRATIVO	25	1,268,145	1,268,145	1,094,424	140,905	35,226		393,761	196,881	3,129,342		
25	SECRETARIA C	10	526,278	526,278	446,656	58,475	14,619		162,155	81,078	1,289,261		
25	ESPECIALISTA TECNICO	51	2,587,017	2,587,017	2,232,624	287,446	71,861		803,273	401,637	6,383,858		
25	CHOFER DE SPS	10	545,298	545,298	455,542	60,589	15,147		166,807	83,403	1,326,786		
25	TECNICO EN COMPUTACION	4	202,903	202,903	175,108	22,545	5,636		63,002	31,501	500,695		
25	JEFE DE SERV. Y MANTTO. ESP.	33	1,704,384	1,704,384	1,458,857	189,376	47,344		527,206	263,604	4,190,771		
25	AYUDANTE DE SERV. SPS	2	101,452	101,452	87,554	11,272	2,818		31,501	15,750	250,347		
23	AUX. DE ADMINISTRADOR	67	3,355,151	3,355,151	2,720,333	372,795	93,198		1,012,581	506,290	8,060,348		
23	JEFE DE SERV. Y MANTTO.	32	1,599,016	1,599,016	1,297,909	177,668	44,417		482,821	241,410	3,843,241		
23	COCINERA	17	849,477	849,477	689,514	94,386	23,597		256,499	128,249	2,041,722		
23	CHOFER	19	949,416	949,416	770,633	105,491	26,373		286,675	143,337	2,281,925		
23	OPER. DE EQUIPO	36	1,802,499	1,802,499	1,461,565	200,277	50,069		544,010	272,005	4,330,425		
23	NIÑERA	45	2,248,616	2,248,616	1,825,185	249,846	62,462		678,967	339,483	5,404,559		
23	AYUDANTE DE SERVICIOS	5	249,846	249,846	202,798	27,761	6,940		75,441	37,720	600,506		
21	OF. SERV. Y MANTTO.	1058	51,715,513	51,715,513	39,858,222	5,746,168	1,436,542		15,262,289	7,631,145	121,649,879		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>27,128</b>	<b>2,108,887,992</b>	<b>3,139,603,794</b>	<b>5,248,491,786</b>	<b>1,750,220,280</b>	<b>234,320,888</b>	<b>58,580,222</b>	<b>11,872,753</b>	<b>705,229</b>	<b>1,166,452,013</b>	<b>583,226,002</b>	<b>9,053,869,173</b>
<b>PLAZAS VACANTES</b>		<b>170</b>	<b>16,433,247</b>	<b>41,293,737</b>	<b>57,726,984</b>	<b>9,656,944</b>	<b>1,825,916</b>	<b>456,479</b>	<b>1,410,458</b>	<b>11,230,655</b>	<b>5,615,327</b>	<b>87,922,763</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>27,298</b>	<b>2,125,321,239</b>	<b>3,180,897,531</b>	<b>5,306,218,770</b>	<b>1,759,877,224</b>	<b>236,146,804</b>	<b>59,036,701</b>	<b>11,872,753</b>	<b>2,115,687</b>	<b>1,177,682,668</b>	<b>588,841,329</b>	<b>9,141,791,936</b>
<b>IMPUESTO APLICABLE</b>			<b>632,898,580</b>	<b>1,297,448,182</b>	<b>1,930,346,762</b>	<b>450,908,387</b>	<b>70,322,064</b>	<b>17,580,517</b>	<b>5,777,096</b>	<b>1,017,966</b>	<b>396,875,858</b>	<b>198,437,929</b>	<b>3,071,266,579</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>27,298</b>	<b>2,758,219,819</b>	<b>4,478,345,713</b>	<b>7,236,565,532</b>	<b>2,210,785,611</b>	<b>306,468,868</b>	<b>76,617,218</b>	<b>17,649,849</b>	<b>3,133,653</b>	<b>1,574,558,526</b>	<b>787,279,258</b>	<b>12,213,058,515</b>

**PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL****ANEXO 2ª**

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	85,600,000	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A:  HONORARIOS SUELDOS BASE A LOS SUSTITUTOS SINDICALES SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	587,356,821	SE UBICAN LOS PAGOS DE PAGO DEL EMPLEADO DEL MES PRIMA QUINQUENAL COMPENSACION DE SERVICIOS ESPECIALES COMPENSACIONES GARANTIZADAS. ASIG. P/REQUERIMIENTOS DE CARGOS DE S.P.S. Y MA.M. ESTIMULOS POR ANTIGÜEDAD, PREJUBILACION Y PRODUCTIVIDAD COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES, GUARDIAS ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE HORAS EXTRAS AYUDA DE ANTEOJOS PAGAS DE DEFUNCIONES BECAS SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	1,462,529,358	CONTIENE EL PAGO DE: CUOTAS AL ISSSTE CUOTAS PARA LA VIVIENDA  SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL
PRESTACIONES DE RETIRO		ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR EL PAGO A: MINISTROS JUBILADOS CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DE MINISTROS JUBILADOS
PAGO DE IMPUESTOS	157,399,527	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR IMPUESTO SOBRE NOMINAS
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	409,028,559	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES CREACION DE PLAZAS

2,701,914,265
---------------

**ANEXO 3****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL****MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON EXCEPCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

El presente manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

- I. Objetivo. En el que se describe el propósito del manual.
- II. Base Legal. En donde se hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el manual.
- III. Ambito de Aplicación. Que determina el alcance de aplicación del manual.
- IV. Sujetos del Manual. En donde se especifican los servidores públicos a los cuales está enfocado el manual.
- V. Responsables de la Aplicación del Manual. En donde se especifican los titulares de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el manual.
- VI. Definiciones. En donde se conceptualizan los términos utilizados en el contenido del manual, mismos que se clasifican por materia.
- VII. Lineamientos de Operación. En donde se determina la normatividad que se debe contemplar para el otorgamiento de los sueldos y prestaciones en el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, agrupadas por materia.
- VIII. Sanciones. En donde se especifica el ordenamiento jurídico aplicable en caso de incumplimiento de las disposiciones del manual.
- IX. Interpretación. Donde se define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el manual.

Es importante mencionar que la actualización del presente Manual deberá responder a los cambios que se generen en los conceptos que integran los sueldos y prestaciones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**I. OBJETIVO**

Establecer las normas y lineamientos que se deben de observar para la asignación de las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos que conforman al Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

**II. BASE LEGAL**

- Artículo 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.
- Acuerdo General número 28/1997, por el que se reglamenta el presupuesto por programa en el Consejo de la Judicatura Federal.
- Acuerdo General número 30/1998, por el que se delegan diversas facultades en materia de recursos humanos.
- Acuerdo General número 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.
- Acuerdo General número 5/2000, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la presidencia del mismo y actualiza las atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las Direcciones Generales que les corresponden.
- Acuerdo General número 18/2000, por el que se desconcentra a las Administraciones Regionales la función administrativa de atención a los órganos jurisdiccionales federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República.

### III. AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

### IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Queda excluido del presente Manual las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

### V. RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

Los Secretarios Ejecutivos de Administración y de Finanzas y los Directores Generales de Recursos Humanos; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Administración Regional, así como los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

### VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- 1) **Decreto de PEF:** Al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 2) **Consejo.-** Al Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.
- 3) **Organos del Consejo.-** Al Pleno; Comisiones; Ponencias de Consejeros; Organos Jurisdiccionales; Secretarías Ejecutivas; Organos Auxiliares; Direcciones Generales; Administraciones Regionales; Delegaciones Administrativas y; Areas Regionales de los Institutos de la Judicatura y Federal de Defensoría Pública.
- 4) **Puesto:** A la unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.
- 5) **Puestos homólogos:** Aquellos puestos cuyo nivel salarial son equivalentes a otro(s) de mando.
- 6) **Plaza:** A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.
- 7) **Nivel salarial:** A la escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grado.
- 8) **Servidor público:** A los servidores públicos que ocupan los puestos de Consejero, Secretario Ejecutivo, Titular de Organo Auxiliar, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito, Director General, Titular de Unidad Administrativa, Secretario Técnico, Director de Area, Secretario Particular, Subdirector de Area, Jefe de Departamento y puestos homólogos a cada uno de ellos, así como a los de base y operativos de confianza.
- 9) **Sistema de percepciones:** Al conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en los Organos del Consejo.
- 10) **Sueldo:** Al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos por un servicio prestado o trabajo realizado, expresado en el Tabulador de Sueldos y que se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.
  - 10.1) **Sueldo base:** A la remuneración que se asigna a cada puesto, sobre la cual el Consejo cubre las cuotas y aportaciones de seguridad social.
  - 10.2) **Sueldo integrado:** Al sueldo base más la compensación garantizada.

**10.3) Sueldo tabular:** Al total de percepciones que refleja el tabulador general de sueldos y prestaciones del Consejo, que representa la suma del sueldo base, más compensaciones, más las diversas prestaciones.

**10.4) Compensación garantizada:** A la asignación que se otorga al servidor público de manera regular, en función del nivel salarial.

**10.5) Evaluación del desempeño.-** Al método mediante el cual se miden para efectos de estímulos extraordinarios, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos, en función de sus habilidades, capacidades, destrezas y adecuación al puesto.

**11) Prestaciones.-** A los beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Consejo que se otorgan en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto, por su naturaleza se clasifican en Seguros, Económicas, Inherentes al Puesto y de Seguridad Social.

**11.1) Prestaciones de Seguros.-** A los beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Consejo, se establecen en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia; estos seguros los protegen en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y de separación individualizado.

**11.1.1) Seguro de vida, incapacidad total y permanente.-** Al beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento, de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos.

**11.1.2) Seguro Colectivo de Retiro.-** Al beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

**11.1.3) Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Al beneficio que cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de 25 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

**11.1.4) Seguro de Separación Individualizado.-** Al beneficio establecido a favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que otorga el Consejo a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

**11.2) Prestaciones Económicas.-** A las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como a las disposiciones que establezca el Consejo sobre el particular, cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Decreto del PEF.

Las prestaciones económicas consisten en: prima vacacional, prima quinquenal, aguinaldo o gratificación de fin de año, pagas de defunción, apoyo para desarrollo personal y profesional, ayuda de lentes, estímulo por jubilación, estímulo por invalidez, estímulo por reconocimiento de antigüedad, apoyo económico para estudios profesionales, otras prestaciones y estímulo de fin de año.

**11.2.1) Prima Vacacional.-** Al importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente.

**11.2.2) Prima Quinquenal.-** Al complemento del sueldo que se otorga de manera mensual en razón de la antigüedad, a los servidores públicos, por cada cinco años de

servicios efectivos prestados en la Administración Pública Federal, hasta llegar a veinticinco años.

**11.2.3) Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.-** A la cantidad que se otorga por Derecho Constitucional a los servidores públicos al concluir el ejercicio presupuestal vigente en los términos que para tal efecto establezca el Consejo.

**11.2.4) Pagas de Defunción.-** A la prestación de carácter económico para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación que se hayan realizado con motivo del fallecimiento del servidor público.

**11.2.5) Apoyo para Desarrollo Personal y Profesional.-** A la cantidad que se otorga a los servidores públicos a fin de apoyar en la capacitación personal, son sujetas de modificación y se dan de manera extraordinaria; se establecen conforme a la normatividad del Consejo.

**11.2.6) Otras Prestaciones.-** A las percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos que se establecen conforme a la normatividad del Consejo; se otorgan de acuerdo al puesto y nivel salarial y se comprenden por; ayuda de medicinas, despensa, subsidio de renta, ayuda de gasolina, ayuda para publicaciones, gastos de representación y ayuda de aportación al seguro de separación individualizado.

**11.2.7) Estímulo de Fin de Año.-** A la cantidad que se otorga a los servidores públicos como un reconocimiento económico a su labor desempeñada durante el año, es extraordinaria y se determina conforme a la normatividad del Consejo.

**11.3) Prestaciones Inherentes al Puesto.-** A los apoyos económicos o en especie que se otorgan en función al puesto y nivel jerárquico de los servidores públicos; tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones que se establezcan en el Decreto de PEF y a las normas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita el Consejo.

Estos apoyos se otorgan a los servidores públicos que ocupan algún puesto comprendido dentro de los niveles incluidos entre el 33C y el 36M, consisten en:

- a) La asignación de uno o más vehículos.
- b) La asignación de teléfono celular, radiolocalizador y/o radiocomunicador.
- c) La cobertura para gastos de alimentación.

**11.4) Prestaciones de Seguridad Social.-** A los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**12) Tabulador de Sueldos:** al instrumento técnico en que se fijan y ordenan por nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo y prestaciones para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos del Consejo.

**13) ISSSTE:** al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**14) SAR:** al Sistema del Ahorro para el Retiro.

## **VII. LINEAMIENTOS DE OPERACION**

### **1) Del Tabulador de Sueldos**

1.1) Los sueldos y prestaciones establecidos en el Tabulador de Sueldos sólo podrán ser modificados cuando:

- a) Se trate de ajustes salariales generales, conforme a las medidas de política salarial, autorizadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones normativas, los presupuestos que establezca el Decreto de PEF y al marco jurídico que determine el Consejo.
- b) Las instancias competentes autoricen una nueva integración de conceptos o importes a la estructura del sistema de percepciones.

- c) Por resultado de la aplicación de evaluación de responsabilidades (análisis y valuación de puestos), se determine la renivelación de algún puesto; en este sentido, se requerirá realizar movimientos de conversión de plazas que se podrán efectuar preferentemente de manera compensada, dentro de la plantilla de plazas autorizada a los órganos del Consejo que cuenten con los puestos que se renivelan.

En el Anexo 1 se presenta el Tabulador de Sueldos para los servidores públicos del Consejo.

- 1.2) La aplicación del Tabulador de Sueldos se efectuará con base en el nivel salarial determinado para cada uno de los puestos de las estructuras autorizadas.
- 1.3) Los sueldos se cubrirán en periodos no mayores de quince días.
- 1.4) Tanto el sueldo base como la compensación garantizada que les corresponden a los servidores públicos, serán en función de su nivel salarial como se indican en el Anexo 1 del presente Manual.
  - 1.4.1) Estos conceptos se cubrirán con cargo a las partidas presupuestarias 1103 Sueldo Base, 1202-2 Sueldo Base al personal eventual y 1509 Compensación Garantizada, del Clasificador por Objeto del Gasto para el Poder Judicial de la Federación, respectivamente.
- 1.5) Será responsabilidad del Consejo retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

## **2) De los movimientos a puestos y plazas**

- 2.1) Los movimientos de renivelación, conversión de puestos y plazas, o creación de plazas, y en general los procesos de reestructuración, que se realicen en el Consejo estarán sujetos a las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo y a la autorización presupuestal de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

## **3) De las Prestaciones**

- 3.1) El importe de la prima vacacional será equivalente al 50% de 10 días de sueldo base y se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, a los servidores públicos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en el Poder Judicial de la Federación; esta prima se cubrirá en el mes de julio y en el mes de diciembre de cada año.
- 3.2) El Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año, se calculará en los términos dispuestos por el Consejo que para tal efecto se emita anualmente y se deberá pagar un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero.
- 3.3) El importe para el pago de Defunción será hasta de cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, de conformidad con los artículos 79, 80 y 81 del Acuerdo General 28/1997 del Consejo, así como la ayuda de defunción.
- 3.4) El pago de Seguro de vida, incapacidad e invalidez total y permanente corresponderá a la suma asegurada básica consistente en un pago de 40 meses de sueldo integrado.
  - 3.4.1) El Consejo cubrirá el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual será equivalente al 1.8% del sueldo integrado mensual del servidor público.
  - 3.4.2) La suma asegurada básica puede ser potenciada en forma voluntaria por el servidor público de 80.5 a 108 meses de sueldo integrado, para lo cual deberá cubrir un porcentaje adicional equivalente al 2 o 3.3% de su sueldo integrado, respectivamente.

- 3.5) El apoyo de Seguro Colectivo de Retiro consiste en el otorgamiento de una suma asegurada de \$25,000.00; las primas mensuales de este seguro serán de \$7.90 con cargo a los servidores públicos y de \$13.49 con cargo al Consejo.
- 3.6) La suma asegurada básica del Seguro de Gastos Médicos Mayores tiene un rango de 111 a 740 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores de 25 años serán cubiertas por el Consejo.
  - 3.6.1) El servidor público podrá voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes e hijos mayores de 25 años, en cuyo caso deberá pagar la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida.
  - 3.6.2) La suma asegurada básica podrá voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta 1,000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago de la prima por parte del servidor público.
- 3.7) Para efectos del Seguro de Separación Individualizado, el Consejo aportará por cuenta y en nombre del servidor público de mando un monto neto igual al que aporte éste: 2, 4, 5 o 10%, el cual se incrementará con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.
- 3.8) En ningún caso las prestaciones inherentes al puesto podrán otorgarse a las personas contratadas bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios.
  - 3.8.1) Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular.
  - 3.8.2) Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos de mando, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado al Consejo y conforme a los procedimientos de control administrativo internos, establecidos para tal efecto.
  - 3.8.3) El Consejo podrá autorizar el servicio de telefonía celular, radiolocalización y/o radiocomunicación a otros servidores públicos de mando distintos a los establecidos en el anexo 2, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones.
  - 3.8.4) Los importes por concepto de gastos de alimentación estarán limitados a eventos relacionados con la función que se tiene encomendada, siempre que éstos se realicen fuera de las instalaciones y se sujetarán en todo momento a las disposiciones de austeridad, que en su caso, se establezcan conforme al presupuesto autorizado y a la normatividad del Consejo.
  - 3.8.5) Los gastos de telefonía celular, radiocomunicación y/o radiolocalización y alimentación, así como la asignación de vehículos, se regirán por un sistema de cuotas, de conformidad con lo siguiente:
    - a) El Consejo fijará las cuotas para cada uno de los gastos señalados por puesto y nivel jerárquico que cuente con este tipo de prestaciones.
    - b) En casos excepcionales, el Consejo podrá establecer cuotas inferiores o superiores a las establecidas, aplicables por servidor público de mando.
    - c) El Consejo fijará las cuotas con criterios de ahorro, austeridad, transparencia y proporcionalidad, tomando en consideración el tipo de funciones que se realizan en cada puesto y nivel jerárquico.

- d) Los gastos excedentes a los límites establecidos en cada cuota, correrán a cargo de los servidores públicos de mando a quienes se otorguen dichas prestaciones.

#### 4) De su cumplimiento

- 4.1) Corresponderá a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

### VIII. SANCIONES

El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

### IX. INTERPRETACION

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal será el órgano facultado para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente manual.

EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Autoriza el Manual de Sueldos, Prestaciones y Demás Beneficios de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con Excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Cuatro, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión del dieciocho de febrero de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Margarita Beatriz Luna Ramos, Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 8/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la incorporación a órganos jurisdiccionales que presenten rezago o cargas excesivas de trabajo, del personal adscrito a los Juzgados de Distrito Itinerantes que concluyan funciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 8/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACION A ORGANOS JURISDICCIONALES QUE PRESENTEN REZAGO O CARGAS EXCESIVAS DE TRABAJO, DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS DE DISTRITO ITINERANTES QUE CONCLUYAN FUNCIONES.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.-** El artículo 81, fracciones XIX y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal establecer las disposiciones generales para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, así como dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los tribunales de Circuito, juzgados de Distrito y órganos auxiliares del propio Consejo;

**QUINTO.-** Por Acuerdo General 35/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se determinó establecer los Juzgados de Distrito Itinerantes, como una medida adicional para reducir el rezago en los juzgados de Distrito; y así estar en posibilidad de hacer efectiva la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal, anteriormente referida;

**SEXTO.-** En la aclaración al Acuerdo General 35/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de catorce de julio de dos mil tres, se determinó que la plantilla de los juzgados de Distrito Itinerantes se integraría con un juez de Distrito, dos secretarios de juzgado y tres auxiliares administrativos;

**SEPTIMO.-** Mediante diverso Acuerdo General 46/2003, del Pleno del propio Consejo, se establecieron treinta y tres juzgados de Distrito Itinerantes, en el Distrito Federal;

**OCTAVO.-** Que por Acuerdo General 62/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se determinó la conclusión de funciones de los Juzgados Séptimo y Decimoséptimo de Distrito Itinerantes, en razón de haber cumplido con el objetivo de abatir la carga excesiva de trabajo;

**NOVENO.-** Que mediante Acuerdos Generales 85/2003, 96/2003, 97/2003, 6/2004 y 7/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se determinó la conclusión de funciones de los juzgados Décimo, Decimocuarto, Vigésimo Quinto, Cuarto y Vigésimo Cuarto de Distrito Itinerantes, respectivamente, con motivo de la adscripción de los titulares respectivos a otros órganos jurisdiccionales federales por necesidades del servicio;

**DECIMO.-** Que en atención a los considerandos Quinto y Sexto del Acuerdo General 35/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en los que se exponen los motivos por los que se determinó la creación de Juzgados de Distrito Itinerantes, los cuales deberán funcionar en aquellos lugares en donde existan problemas de rezago o cargas excesivas de trabajo; y toda vez que la conclusión de funciones de los órganos jurisdiccionales de mérito por adscripción de los titulares respectivos a otros tribunales federales, no extingue el objetivo para el cual fueron creados, se considera conveniente que el personal profesional y de apoyo, en su momento adscrito a dichos órganos jurisdiccionales, continúe prestando sus servicios para reducir el rezago y las cargas excesivas de trabajo en diversos órganos jurisdiccionales;

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, por necesidades del servicio, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Los secretarios de juzgado y los auxiliares administrativos adscritos a los Juzgados Cuarto y Vigésimo Cuarto de Distrito Itinerantes que concluyeron funciones el quince de febrero de dos mil cuatro, así como el personal de las categorías indicadas, adscritos a aquellos Juzgados de Distrito Itinerantes que concluirán funciones próximamente, en virtud de los cambios que se producirán por el actual Segundo Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito (Especialidad en Administración de Justicia en Tribunales de Circuito, Sexta Generación), serán incorporados de manera temporal a aquellos órganos jurisdiccionales del Primer Circuito que cuenten con rezago o presenten excesiva carga de trabajo.

La remuneración que habrán de percibir los secretarios de juzgado y auxiliares administrativos, será la equivalente al cargo que desempeñen en el órgano jurisdiccional al que estarán provisionalmente adscritos.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en la documentación que remita la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, en el ámbito de su competencia, determinará los órganos jurisdiccionales que presenten problemas de rezago o cargas excesivas de trabajo. Con base en el dictamen aprobado por la Comisión de Creación de Nuevos Organos, la Comisión de Administración dictará las medidas necesarias para que los citados secretarios de juzgado y auxiliares administrativos se incorporen a los órganos jurisdiccionales antes mencionados.

**TERCERO.-** Cuando inicien funciones nuevos Juzgados de Distrito Itinerantes, la Comisión de Administración determinará, con base en criterios que al efecto establezca, la adscripción de los secretarios de juzgado y auxiliares administrativos a los que se hizo mención en el punto primero de este acuerdo, en los órganos jurisdiccionales itinerantes de nueva creación.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales que hayan resultado beneficiados con la medida provisional, deberán poner a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos a los secretarios de juzgado y auxiliares administrativos respectivos, a fin de que integren dichos órganos de nueva creación.

**CUARTO.-** Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal o las Comisiones de Administración; Carrera Judicial y Creación de Nuevos Organos, en la esfera de su competencia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**TERCERO.-** Los efectos del presente acuerdo se retrotraerán al quince de febrero de dos mil cuatro, sólo por lo que toca a los secretarios de juzgado y auxiliares administrativos adscritos a los Juzgados Cuarto y Vigésimo Cuarto de Distrito Itinerantes.

**CUARTO.-** La Dirección General de Recursos Humanos realizará los trámites y gestiones para dar cabal cumplimiento a este acuerdo.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 8/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la Incorporación a Organos Jurisdiccionales que Presenten Rezago o Cargas Excesivas de Trabajo, del Personal Adscrito a los Juzgados de Distrito Itinerantes que Concluyan Funciones, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dieciocho de febrero de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 9/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 9/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se

reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio de los juzgados primero y segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de domicilio de los juzgados primero y segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria.

**SEGUNDO.-** El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa 1813, colonia Miguel Hidalgo, código postal 87090, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**TERCERO.-** El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, iniciará funciones en el referido domicilio el uno de marzo de dos mil cuatro, mientras que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, iniciará funciones en el aludido domicilio el ocho del mes y año en cita.

**CUARTO.-** A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los juzgados primero y segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 9/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dieciocho de febrero de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

